

JOSÉ C. PAZ, **01 FEB 2022****VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución Nro. 354 del 28 de junio del 2021; los Expedientes Nros. 494/2021 y 1420/2021 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 354/2021, se aprobó el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 09/2021, cuyo objeto fue la contratación de un servicio de instalación eléctrica y de datos para el Edificio Biblioteca, ubicado en la calle Leandro N. Alem N° 4673, de la Localidad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que, de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 54, inciso f), del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración

UNPAZ

Nacional, aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 62/2016, mediante ese mismo acto administrativo se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares, junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G, este último con su Apéndice, y se adjudicó la contratación a la oferta presentada por VALERIA VIVIANA CHIALVO, CUIT N° 27-22438435-7, por un monto total de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 13.800.000,00), por resultar la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD,

Que, el día 02 de julio del 2021, se notificó a VALERIA VIVIANA CHIALVO, CUIT N° 27-22438435-7, la Orden de Compra N° 53/2021, quedando de ese modo perfeccionado el contrato.

Que el servicio perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 53/2021, prevé su ejecución en OCHO (8) etapas, siendo la séptima de ellas la finalización de las tramitaciones ante EDENOR S.A., y la octava, la provisión de energía al medidor.

Que las etapas SIETE (7) y OCHO (8) no han sido finalizadas por cuestiones que exceden la labor de VALERIA VIVIANA CHIALVO, CUIT N° 27-22438435-7, y que requieren de trabajos adicionales que resulta necesario ejecutar para que EDENOR S.A., CUIT N° 30-65511620-2, habilite la provisión de energía eléctrica.

Que, a los efectos de concretar la finalización de los trabajos previstos en el contrato, la adjudicataria se contactó con EDENOR S.A. pero la empresa manifestó que no sería posible habilitar un suministro eléctrico independiente para el Edificio Biblioteca ya que el artículo 1, inciso h), del Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución

UNPAZ

ENRE N° 524/2017) dispone: "PUNTO DE SUMINISTRO: La DISTRIBUIDORA hará entrega del suministro en un solo punto, a excepción de aquellos casos requeridos por el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES o Autoridades Municipales o cuando razones técnicas, sujetas a aprobación del ENRE, así lo justifiquen. En estos casos se podrá habilitar más de un punto de suministro, todos ellos en la misma tarifa que correspondería de estar unificado el suministro". Por lo tanto, mencionó que es el ENRE quien debería autorizarlo, previa presentación de parte de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aduciendo las razones técnicas de la solicitud.

Que, por ello, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN continuó las gestiones con EDENOR S.A., CUIT N° 30-65511620-2, con el objetivo de encontrar un curso de acción posible, remitiendo el día 10 de septiembre de 2021 la Nota N° 3114/2021 en la cual solicitó el aumento de potencia y traslado del medidor N° 1428455 del suministro actual sito en la calle Leandro N. Alem No 4731, de la localidad y partido de José C. Paz, hacia la calle Leandro N. Alem N° 4673, de la localidad y partido de José C. Paz, perteneciente a la Cuenta No 1023276505, solicitando un medidor de Tarifa 3 (T3) cuya corriente nominal será alterna y trifásica, y la tensión nominal de 380 V, debido a que el suministro actual no podrá sostener la carga de 178 kW que se están adicionando a la energía ya consumida de 80 kW, y que resulta en un total de 258 kW.

Que, EDENOR S.A., CUIT N° 30-65511620-2 remitió la Nota fechada en 2 de noviembre de 2021 en la que dejó constancia que: "es factible dar el suministro eléctrico requerido en el domicilio de la referencia. Este será atendido desde un centro de transformación existente en nuestra red de distribución de Media Tensión, sin

UNPAZ

necesidad de ceder un espacio en su propiedad para la construcción de un nuevo centro. Le informamos, que deberá disponer de un espacio para la colocación de los equipos de medición, de acceso libre y permanente, las 24 horas del día.”

Que, a los efectos de concretar el proyecto de instalación eléctrica del Edificio Auditorio y Biblioteca, además de construirse el pilar, debe conectarse éste al pilar de Leandro N. Alem N° 4731 para completar la energía que el edificio requiere, ello de acuerdo a lo que había sido solicitado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y que EDENOR S.A., CUIT N° 30-65511620-2, aprobó.

Que, a tal efecto, la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, solicitó una cotización al proveedor adjudicado por los trabajos adicionales que contemplan, dentro del mismo servicio contratado, realizar un nuevo tendido de caños y cables para alimentar el tablero de Leandro N. Alem N° 4731, un zanjeo para enterrar alimentación a una profundidad de no menos 40 cm uniendo el pilar nuevo con el pilar ya existente y luego proceder a taparlo.

Que la realización de estos trabajos adicionales permitirá la ejecución de las etapas SIETE (7) y OCHO (8) previstas en el contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 53/2021 y la finalización de los trabajos.

Que, VALERIA VIVIANA CHIALVO, CUIT N° 27-22438435-7 estimó el valor de los trabajos solicitados en la suma de PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL (\$ 2.070.000,00), es decir, un QUINCE PORCIENTO (15%) del monto total del contrato, precio que ha sido calificado por la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA como razonable y acorde a los valores de mercado.

UNPAZ

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y en el artículo 100, inciso a), punto 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, la entidad contratante podrá ejercer la facultad de ampliar el monto total del contrato.

Que, en lo particular, el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 prevé que la autoridad administrativa tendrá "la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en la condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante".

Que, por su parte, el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, dispone lo siguiente: "1) En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante. 2) Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos. 3) Los aumentos o las

UNPAZ

disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución...”

Que, por lo expuesto, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ha informado que resulta necesario ampliar en un QUINCE PORCIENTO (15%) la Orden de Compra N° 53/2021, para la finalización de las etapas SIETE (7) y OCHO (8) del contrato, equivalente a la suma total de PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL (\$ 2.070.000,00).

Que, en atención a las manifestaciones vertidas y encontrándose lo solicitado dentro de los parámetros dispuestos por la normativa aplicable, corresponde aprobar la ampliación del contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 53/2021 en un QUINCE PORCIENTO (15%), lo que implica un incremento de PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL (\$ 2.070.000,00), a favor de VALERIA VIVIANA CHIALVO, CUIT N° 27-22438435-7.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de ampliación respectivo, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra ampliatoria, que deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la ampliación dispuesta.

UNPAZ

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el artículo 9° y su Anexo, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la ampliación del contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 53/2021 en un QUINCE PORCIENTO (15%), por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL (\$ 2.070.000,00), a favor de VALERIA VIVIANA CHIALVO, CUIT N° 27-22438435-7, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

UNPAZ

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar el gasto imputándose a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2022.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y notificar a VALERIA VIVIANA CHIALVO, CUIT N° 27-22438435-7. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.


Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCION N°.....56.....

UNPAZ